

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210002400**

Ejec Post

Atendiendo la petición de adición a la providencia adiada 27-10-22¹, por tanto, el despacho dispone:

Se libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CIA S.C.A. y en contra de AKMIOS S.A.S. y la sociedad **INVERSIONES JANNA RAAD & CÍA S EN C.,** por las cantidades indicadas en proveído inicial

Ahora en lo que respecta a la petición de adición al mandamiento relacionada con las pretensiones 1.56 y 1.56.1, la misma no es acogida en razón que no fue debidamente subsanado dichos ítems al no presentarse claridad de la procedencia de aquellos valores por cuanto en las pretensiones 1.55 y 1.55.1 ya se detalla como expensas ordinarias del mes de marzo de 2022.

Téngase como identidad digital y procesal del apoderado demandante, Fernando Aníbal Aragón Mora el buzón electrónico: abogados@aragon-mora.com. Provéase nuevo enlace al togado, advirtiéndose que no podrá comunicarse desde distintos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 11 del C002

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86150d12b46a6d69d314ee7e7e554c84221fd0079c85c43014a8b6cc5643b9b8**

Documento generado en 30/11/2022 10:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>